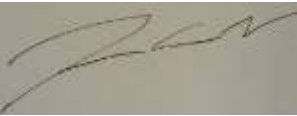


INFORME: Paso a Despacho, el presente proceso ejecutivo, para resolver sobre la terminación solicitada por la parte demandante. No existe embargo de remanentes.
Manizales, Junio 24 de 2021



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00328-00
ASUNTO	DECRETA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

Toda vez que la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante, se adecúa a los presupuestos regulados en el artículo 461 del C.G. del P., y teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, es por lo que estando reunidos los requisitos para decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO promovido por **VALERIA SALAZAR REINOSA** en contra de **BLANCA STELLA VILLEGAS**.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de la medida de embargo de la quinta parte del del salario que devengue la demandada **BLANCA STELLA VILLEGAS**., al servicio de la empresa GUARDIANAS DE LA LADERA DE MANIZALES.

No se requiere el envío de oficio por cuando el que decretó la medida no fue enviada.

TERCERO: ORDENAR el desglose del documento base de la ejecución una vez se aporte prueba en original y copia del pago de arancel judicial al tenor de lo establecido en el Acuerdo 1772 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y entréguese a la demandada.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el presente proceso previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 122 del C. G. del P..

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea6ebad26acb312e3cfb94b19ecfdea9cc55f6eb9d99b4241563cc88306db3ff

Documento generado en 28/06/2021 08:56:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No. 106 fijado el 29 de junio de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria